

**INFORME DE LA COMISIÓN**  
AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO  
AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL  
Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

**sobre la aplicación de la Recomendación 92/441/CEE, de 24 de junio de 1992, sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social**

## RESUMEN

El presente informe tiene por objeto la evaluación del papel de los dispositivos de renta mínima en la lucha contra la pobreza en el marco de los sistemas de protección social. Se basa en *la Recomendación 92/441/CEE*, de 24 de junio de 1992, con la que el Consejo se propuso contribuir a los esfuerzos realizados por los Estados miembros para combatir la pobreza y la exclusión social.

En el marco de las transferencias sociales organizadas en los sistemas de protección, la renta mínima es el mecanismo último de redistribución de los ingresos. Tiene por objeto a las personas más necesitadas a fin de cubrir sus necesidades básicas sin la exigencia de cotizaciones previas. Principios comunes, tales como los enunciados en la Recomendación, están en la base de modos de aplicación nacionales complejos y diversos. En realidad, los sistemas de renta mínima no intervienen en solitario, sino que son elementos de una combinación de ayudas en especie, de prestaciones y de servicios sociales de las que el informe proporciona una primera visión de conjunto.

El número de beneficiarios de renta mínima ha aumentado desde finales de los años 80, lo que puede explicarse por dos factores principales: el primero, el aumento persistente del desempleo, y el segundo, el mayor número de personas con problemas sociales (prisión, separación familiar, migración forzosa, pérdida de su vivienda, endeudamiento excesivo, etc). Entre dichos beneficiarios, destaca claramente, en relación con la población total, el número de hombres solos y de familias monoparentales.

Los Estados miembros conjugan en diversa medida los dispositivos de renta mínima con medidas encaminadas a aumentar las posibilidades de empleo, entre ellas la movilización de los servicios de empleo en favor de las personas con mayores dificultades, actividades de utilidad social, la creación de empleo en el sector no sujeto a las leyes del mercado, incentivos financieros a los empresarios para que contraten a beneficiarios de la renta mínima y el fomento del acceso al empleo sin pérdida de poder adquisitivo. El impacto de dichas medidas es todavía limitado y deberían evolucionar para mejorar la integración en el mercado de trabajo. Este apoyo activo a los beneficiarios en edad de trabajar es en efecto acorde con los compromisos de la estrategia europea para el empleo.

En aras de una mayor eficacia, varios Estados miembros amplían su actuación a medidas destinadas a mejorar la integración económica y social de los beneficiarios, por ejemplo, medidas en materia de vivienda, educación, familia, salud o ciudadanía. Algunos Estados miembros han optado por un enfoque más individual, que involucra de manera más activa a los beneficiarios en la elaboración de proyectos personales con el apoyo de los servicios sociales y de empleo, así como de los interlocutores a nivel local.

La Recomendación del Consejo contribuyó a fomentar la reflexión y el debate entre los Estados miembros. Los dispositivos en cuestión deberán evolucionar de manera global junto con las políticas sociales en general y con las de empleo en particular. A fin de ayudar a los Estados miembros a optimizar su actuación en materia de protección social, de acceso al empleo y de integración económica y social, el presente informe facilita elementos para la continuación de los debates y la aplicación del nuevo artículo 118 del futuro Tratado (artículo 137 de la versión consolidada)

## Índice

- I- Lugar de las prestaciones de renta mínima en los sistemas de protección social
  - 1- *Última red de seguridad*
  - 2- *Contribución de las demás prestaciones*
  - 3- *Disponibilidad para trabajar*
  - 4- *Acompañamiento social*
- II- Evolución reciente en la utilización de la renta mínima
  - 1- *Reducción de la pobreza*
  - 2- *Personas subsidiadas*
  - 3- *Paso del subsidio de desempleo a la renta mínima*
  - 4- *Obstáculos a la salida*
    - 4-1 *Engranaje de las prestaciones sociales*
    - 4-2 *Encontrar un empleo no es siempre suficiente*
- III- Camino hacia el empleo
  - 1- *¿Qué puede esperarse de los servicios de empleo?*
  - 2- *¿Cómo mejorar la capacidad de inserción profesional?*
    - 2-1 *Mejora de las aptitudes y las cualificaciones*
    - 2-2 *Medidas específicas, fórmulas de espera*
      - 2-2-1 *Fomento del voluntariado*
      - 2-2-2 *Empleos protegidos en el sector no sujeto a las leyes del mercado*
  - 3- *Acceso al mercado de trabajo*
    - 3-1 *Acceso a las empresas*
    - 3-2 *Incentivos financieros para la vuelta al empleo*
      - 3-2-1 *Ajuste de los niveles de renta mínima*
      - 3-2-2 *Facilitar la transición de la renta mínima al salario*
- IV- Un paso más lejos: los itinerarios individuales de integración
- V- Perspectivas, recursos y prestaciones suficientes como punto de apoyo para la integración económica y social

### Anexos

Recomendación del Consejo 92/441/CEE de 24 de junio de 1992

### Cuadros

- 1- Dispositivos nacionales de renta mínima, principales servicios y prestaciones asociadas
- 2- Niveles de apoyo de las prestaciones de renta mínima, los subsidios de vivienda y familiares, expresados en paridades del poder adquisitivo
- 3- Características de los beneficiarios de rentas mínimas
- 4- Situación de los solicitantes de rentas mínimas con respecto al empleo
- 5- Resultados de los dispositivos de integración socioeconómica

En 1992, el Consejo adoptó dos Recomendaciones, que se basaban en los compromisos adquiridos por la Comisión en su programa de acción social para la aplicación de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores de diciembre de 1989. La primera tiene por objeto la convergencia de los objetivos y las políticas de

protección social<sup>1</sup> e incluye entre los objetivos comunes la garantía de un nivel de recursos conforme a la dignidad humana. La segunda Recomendación<sup>2</sup> enuncia los principios y las modalidades de aplicación de dicha garantía de recursos. El presente informe se refiere a esta última Recomendación.

Para su elaboración, se ha partido de tres fuentes: el seminario europeo de Lisboa de septiembre de 1996<sup>3</sup>, que se organizó cuando Portugal iba a introducir un dispositivo nacional, una encuesta posterior realizada en los Estados miembros en 1997 y los trabajos recientes de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo<sup>4</sup>. En él se evalúa el papel de las prestaciones de renta mínima en los sistemas de protección social desde el punto de vista de la lucha contra la pobreza y se analiza su contribución a la reintegración social y económica de los beneficiarios.

El presente informe debe considerarse en relación con el debate, patrocinado por la Comisión, sobre la modernización y mejora de la protección social en la Unión Europea<sup>5</sup> y con la estrategia europea para el empleo<sup>6</sup>, y forma parte de los preparativos de la Comisión para la aplicación del nuevo artículo 118 del futuro Tratado (artículo 137 de la versión consolidada).

## **I - Lugar de las prestaciones de renta mínima en los sistemas de protección social**

Los dispositivos de renta mínima se remontan a los inicios de la asistencia social pública a los pobres y desheredados que no podían asegurar su existencia de otro modo. Garantizar a las personas sin recursos un mínimo vital era un deber moral que, además, contribuía a mantener una cierta estabilidad social. Cuando se elaboraron los sistemas globales de protección social, los dispositivos de renta mínima se incluyeron en ellos en diversa medida.

En los sistemas donde la seguridad social se basa predominantemente en el desarrollo de una actividad profesional, como en Alemania, Bélgica, Austria, Francia y Luxemburgo, la renta mínima, una prestación no contributiva para las personas sin trabajo, ha evolucionado al margen de los sistemas de seguridad social. Lo mismo sucede en los Países Bajos. La gestión de los dispositivos de renta mínima depende de las autoridades locales y las autoridades nacionales intervienen de manera limitada para dar a las distintas intervenciones un marco jurídico común.

Cuando el enfoque es más universal, basado en las necesidades de los ciudadanos y en una lógica de asistencia, las prestaciones de renta mínima han podido incluirse en los sistemas de protección social como un componente intrínseco de la misma. Es el caso de

---

<sup>1</sup> Recomendación 92/442/CEE del Consejo del 27 de julio de 1992, DO L 245 de 26.08.92

<sup>2</sup> Recomendación 92/441/CEE del Consejo del 24 de junio de 1992, DO L 245 de 26.08.92

<sup>3</sup> "Las políticas en materia de renta mínima de la Unión Europea", Pedro Guibentif - Denia Bouget, 1997, publicación conjunta Comisión Europea, "Ministerio da Solidariedade e Segurança social" y "Uniao das Mutualidades portuguesas".

<sup>4</sup> "Report on GMI development in EU Member Countries in 1992-1997", Matti Heikkila, Darren McCausland, documento de trabajo, dic. 1997.

<sup>5</sup> COM (97) 102 final de 12.03.97.

<sup>6</sup> Directrices europeas para el empleo; Resolución del Consejo del 15 de diciembre de 1997, para el año 1998. COM (98) 574 para el año 1999.

Irlanda, el Reino Unido, los Estados nórdicos y, más recientemente, Portugal. En estos países, los dispositivos de renta mínima estuvieron desde el principio más integrados y la intervención del Estado es mayor. Los países mediterráneos ocupan una posición intermedia. En ellos, la implantación de los dispositivos de renta mínima es todavía escasa: en España dependen de las Comunidades Autónomas, ni siquiera existen en Grecia, y en Italia tienen carácter local<sup>7</sup>.

Estas diferencias vuelven a encontrarse en la distribución de las responsabilidades en materia de gestión y financiación entre los niveles nacionales, regionales y locales. En cambio, el hecho de que los dispositivos se vean confrontados a cambios socioeconómicos similares y de que estén llamados a responder a los mismos tipos de problemas contribuye a aproximar las modalidades de aplicación.

### **I-1. Última red de seguridad**

*La renta mínima cubre las necesidades básicas en situaciones de indigencia. Se trata de una prestación no contributiva, financiada con los impuestos y subsidiaria con respecto a la solidaridad familiar.*

Los dispositivos de renta mínima actúan como una última red de seguridad para las personas que no pueden asegurar su subsistencia de otro modo. Tal como se indica en la Recomendación (C-2), tienen carácter diferencial y están pensados para cubrir las diferencias entre los recursos propios y familiares, procedentes del trabajo o de cualquier otra prestación social<sup>8</sup>, y los mínimos garantizados. Las modalidades de aplicación de este principio general en cada país son complejas y variadas<sup>9</sup>.

Los Estados miembros se esfuerzan por cubrir las necesidades básicas, ateniéndose así a la Recomendación (punto C-1-a). Por lo general, el nivel de la renta mínima se establece a nivel nacional, pero pueden tenerse en cuenta las variaciones regionales del coste de la vida. El importe se fija teniendo en cuenta el índice de precios al consumo o con arreglo a otras prestaciones sociales (punto C-1 c y e de la Recomendación).

La concesión de la renta mínima implica un control previo de los recursos de los solicitantes. Tal como se señala en la Recomendación (punto B-3), la condición de no disponer de recursos suficientes se refiere en todos los Estados miembros no al solicitante sino a la unidad familiar<sup>10</sup> en la que vive. Este es el criterio más importante para la concesión de la ayuda, cuyo importe depende entonces de la composición de la familia. La renta mínima es también subsidiaria con respecto a la solidaridad familiar. ¿Los solicitantes deben, pues, dentro de determinados límites, que variarán en función del Estado miembro de que se trate, hacer valer su derecho de alimentos?

---

<sup>7</sup> Este país no ha respondido a los cuestionarios de la Comisión.

<sup>8</sup> Cualquier ayuda financiera concedida en concepto de protección social, incluidos los demás mínimos sociales.

<sup>9</sup> Es posible, por ejemplo, que no pueda concederse la prestación de renta mínima a pesar de ser las rentas procedentes del trabajo y/o de las prestaciones sociales inferiores a los mínimos garantizados. Este problema se aborda en varios capítulos (II-4.2 y III-3.2.2) y en las conclusiones.

<sup>10</sup> Definida de manera diferente en los distintos países.

La consideración del carácter auxiliar de la renta mínima con respecto a otras prestaciones sociales (punto B-5 de la Recomendación) presenta variaciones de un Estado miembro a otro. En ocho Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo y Portugal), se exige que los solicitantes hayan hecho valer previamente su derecho a otras prestaciones sociales. No obstante, la renta mínima puede concederse provisionalmente en espera de la decisión relativa a la concesión de otra prestación<sup>11</sup>. Varios Estados miembros, como Alemania, Luxemburgo y Países Bajos, señalan igualmente que la renta mínima puede también completar los ingresos percibidos por subsidios de jubilación o de desempleo. Sólo algunas Comunidades Autónomas españolas la consideran incompatible con estas prestaciones. En Dinamarca, Finlandia, Países Bajos, Suecia y Reino Unido, no se pide que se hayan hecho valer previamente los derechos a otras prestaciones. ¿Ello no disminuye el valor de última red de seguridad que tiene la renta mínima?

La renta mínima es también una prestación no contributiva. No se exige ninguna cotización previa y, por tanto, la financiación de los dispositivos de cada Estado miembro se basa más bien en la recaudación fiscal que en las cotizaciones laborales.

El disfrute de la renta mínima no está limitado en el tiempo, con lo que se atiende la Recomendación del Consejo (punto B-4 de la Recomendación)<sup>12</sup>. La duración del pago de la prestación depende del nivel de recursos de la unidad familiar de los beneficiarios. A pesar del carácter ilimitado, en la mayoría de los Estados miembros, la prestación está pensada para socorrer a los beneficiarios durante un periodo de tiempo limitado en situaciones excepcionales que deberían poder superar, con otro tipo de ayuda o sin ella, en particular, mediante el empleo.

## **I-2. Contribución de las demás prestaciones**

*La renta mínima no actúa en solitario, sino como parte de una combinación de diversas prestaciones sociales, servicios sociales y ayudas en especie.*

En el presente informe se deja constancia de los mecanismos de ayuda más generales (véase el cuadro 1). En Irlanda y el Reino Unido, dichos mecanismos se dividen en dos tipos de subsidio en función de la disponibilidad para trabajar de los beneficiarios. En algunos Estados miembros hay mínimos sociales no contributivos específicos pensados para:

- personas que han alcanzado la edad legal de jubilación; existen en seis Estados miembros: Bélgica, España, Francia, Irlanda, Portugal y Reino Unido<sup>13</sup>.
- personas con discapacidades; existe en siete Estados miembros para las discapacidades más graves: Bélgica, España, Francia, Irlanda, Países Bajos, Portugal, y Reino Unido<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> En Irlanda, por ejemplo, se aplica ampliamente esa disposición.

<sup>12</sup> En España y Francia, la duración administrativa limitada se ve compensada por la posibilidad de renovación ilimitada.

<sup>13</sup> Ayuda incluida en el *Income Support*.

- familias monoparentales: se conceden rentas mínimas específicas en diversos grados en Bélgica, Francia, Irlanda y Reino Unido<sup>13</sup>.

En siete Estados miembros, la concesión de la ayuda está sujeta a límites de edad (18 años en Bélgica, Irlanda, Países Bajos, Portugal y Reino Unido<sup>14</sup>, 25 años en Francia y España, 30 años en Luxemburgo), lo que excluye a una parte de la población en edad de trabajar. Los límites son inferiores en España, Francia y Portugal cuando se tiene familia a cargo. Por último, los regímenes analizados en el presente informe cubren también a menudo a inmigrantes, solicitantes de asilo y no nacionales de la UE, cuando cumplen los requisitos para autorizar su residencia.

La evaluación de las ayudas efectivas recibidas en los distintos Estados miembros debe realizarse con la mayor prudencia, ya que la renta mínima no es una prestación aislada. No sólo puede completar determinadas prestaciones hasta un límite establecido legalmente, tal como se explica más arriba, sino que a ella se añaden también otras prestaciones adicionales, prestaciones en especie o servicios, que intentan cubrir necesidades específicas, tal como se establece en la Recomendación (punto C-1,b). Se conceden como un derecho o de manera discrecional<sup>15</sup>. Responden a necesidades sanitarias, de vivienda, educativas, de transporte, de calefacción, de equipamiento doméstico, de vestido, de alimentación (véase el cuadro 1).

### **I-3. Disponibilidad para trabajar**

*En 12 Estados miembros, se requiere la disponibilidad para trabajar o para seguir una formación. Hay excepciones para casos de enfermedad, discapacidad y cuando se está al cuidado de niños o adultos discapacitados.*

Tal como se indica en la Recomendación (B-3), los sistemas existentes, salvo en Francia, requieren que los beneficiarios aptos para trabajar estén dispuestos a hacerlo, que busquen activamente un empleo y que acepten cualquier empleo conveniente o apropiado que se les ofrezca. En Irlanda y el Reino Unido, este requisito es condición para la obtención de la *Unemployment Assistance* y el *income-based Jobseeker's Allowance* respectivamente. En Francia no se aplica este requisito y el empleo es una opción entre otras del proceso global de inserción aceptado por los beneficiarios. No obstante, dos tercios de los beneficiarios de la RMI (*Revenu Minimum d'Insertion*) están inscritos como solicitantes de empleo.

Las excepciones al requisito de disponibilidad para el trabajo son semejantes en todos los Estados miembros e incluyen personas con discapacidad<sup>16</sup>, personas que no están en edad de trabajar, o personas con niños o adultos discapacitados a cargo. Los datos de que se dispone reflejan grandes diferencias en el número de personas no disponibles en cada Estado miembro (1/3 en Suecia, 87,6% en Luxemburgo), lo que puede explicarse por la existencia o no existencia de dispositivos específicos de ayuda a estas categorías. A ellas

---

<sup>14</sup> Rebajado a 16 ó 17 años en casos especiales para solicitantes de empleo.

<sup>15</sup> Las personas cuya renta principal no está garantizada por la renta mínima pueden beneficiarse también de esta ayuda complementaria.

<sup>16</sup> No obstante, varios Estados miembros, como Alemania, Finlandia, Luxemburgo, Reino Unido y Suecia mencionan medidas y actividades dirigidas a ellas.

hay que añadir las personas con una enfermedad de larga duración que las inhabilita para el trabajo (5% en Alemania y Portugal, 30% en Suecia). Las personas que abusan del consumo de sustancias nocivas, alcohol o drogas, cuyo número está por encima de la media de los beneficiarios de la renta mínima, oscilan entre la aptitud e inaptitud para trabajar.

En cuanto a las responsabilidades familiares, muchos Estados miembros conceden una exención temporal a la disponibilidad para el trabajo cuando los niños no van todavía al colegio. Algunos son más flexibles con las familias monoparentales. La compaginación de la vida profesional y familiar es una cuestión acuciante. El enfoque que se adopte puede incidir directamente en la vida y la educación de los hijos afectados. La organización de su custodia facilitaría el acceso de los padres al trabajo o a la formación. Este servicio es gratuito en Suecia, va unido a la concesión de la *Toimeentulotuki* en Finlandia, y está previsto para las familias monoparentales en el Reino Unido. No obstante, todavía no se ha recopilado de manera exhaustiva la información sobre la cuestión clave de la oferta de servicios accesibles a familias de renta baja.

#### ***I-4. Acompañamiento social***

*La mitad de los Estados miembros han establecido medidas de integración social conjugadas a menudo con las medidas en materia de formación y empleo.*

La Recomendación pide que el derecho a la renta mínima vaya acompañado por medidas de integración económica y social (puntos B-3 y C-4). Los Estados miembros apoyan en mayor o menor grado medidas en los ámbitos de la salud, las curas de desintoxicación, la movilidad (permiso de conducción), la gestión familiar (endeudamiento excesivo), la educación de los hijos, el aprendizaje de idiomas y de la ciudadanía. El objetivo último de la mayoría de ellas sigue siendo el empleo. En algunos Estados miembros, como Bélgica, España, Francia y Portugal, dichas medidas forman parte de contratos individuales de integración (véase el cap. IV).

## **II - Evolución reciente en la utilización de las prestaciones de renta mínima**

### ***II-1. Reducción de la pobreza***

*El coste de la renta mínima es bajo en comparación con el conjunto de los gastos de protección social, pero para la mayoría de los beneficiarios es la primera fuente de ingresos. Su nivel varía sensiblemente de un Estado miembro a otro.*

Las prestaciones de renta mínima están pensadas para las situaciones más graves de falta de recursos y no pretenden dar solución a todos los casos de pobreza. Son los sistemas de protección social los que deben adoptar un enfoque más general mediante el conjunto de las transferencias sociales que administran. Desde un punto de vista presupuestario<sup>17</sup>, la

---

<sup>17</sup> "La protección social en Europa, 1997", Resumen, COM(98) 243 final, y documento de los servicios, abril de 1998, las transferencias sociales representaban en 1993 alrededor del 30% de la renta neta de las unidades familiares de la Unión. Para aproximadamente el 35% de las familias, constituían la principal fuente de ingresos, sin la que la renta de casi el 40% de los hogares sería en un 50% inferior a la media nacional. El nivel de ingresos del 17% de las familias sigue siendo inferior a esta media después de las transferencias.

renta mínima cuesta muy poco<sup>18</sup>. En cambio, para la mayoría de los beneficiarios, esta prestación resulta ser su fuente de ingresos más importante o incluso la única.

La evaluación del apoyo efectivo que supone la renta mínima y las prestaciones más importantes asociadas con ella es todavía parcial y puede ser objeto de un análisis más detallado en informes posteriores. En el cuadro 2 se ofrece una primera estimación de los niveles de apoyo de la prestación de renta mínima y los subsidios de vivienda y familiares, expresados en paridad del poder adquisitivo. Hay grandes variaciones entre los Estados miembros. Los subsidios de vivienda y familiares pueden representar en conjunto más de la mitad del apoyo prestado. En el caso de las parejas con dos hijos, los subsidios familiares oscilan entre el 7% y el 28% de la ayuda global<sup>19</sup>. Este porcentaje experimenta un aumento en las familias monoparentales, para las que en Finlandia llega al 42%. Resulta difícil realizar una estimación de los subsidios de vivienda, que pueden variar en un mismo Estado de región a región e, incluso, de municipio a municipio, o según la situación personal del beneficiario cuando se calculan con arreglo a los costes efectivos de la vivienda. El porcentaje de la ayuda prestada va del 7% a más del 50%.

La interacción compleja de estos dispositivos en la renta de las familias puede frenar en muchos casos la voluntad de participar en medidas activas para el retorno al empleo (véase el punto II-4.1). Esta cuestión se aborda en los planes nacionales para la aplicación de las Directrices europeas para el empleo.

## **II-2. *Personas subsidiadas***

*Cada vez hay un mayor número de solicitantes de empleo y de personas víctimas de desgarros sociales. Entre los beneficiarios hay un alto porcentaje de hombres solos y de familias monoparentales<sup>20</sup>. Algunos dependen de la renta mínima durante largos periodos de tiempo.*

El tamaño y la composición de la población beneficiaria de la renta mínima depende de la existencia de otras ayudas a la renta concedidas específicamente a determinadas categorías y no abordadas en el presente informe (véase I-2). Además, las personas que pueden solicitar la renta mínima no siempre lo hacen debido a una falta de información, a la complejidad administrativa del procedimiento o a la devaluación social que ello puede implicar<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> "La protección social en Europa, 1997", documento de los servicios, abril de 1998, según la base de datos SEEPROS, los gastos relativos a la "exclusión social" ascienden al 1,6 % del total de los gastos de la UE (sin incluir a Grecia) en 1995. Los gastos "exclusión social" eran relativamente bajos en la mayoría de los países, nulos o cercanos a cero en los Estados del sur y superiores al 1% únicamente en Dinamarca y Suecia. No obstante, puede haber problemas de clasificación que lleven a contabilizar en otra parte gastos destinados a garantizar que el nivel de vida individual no sea inferior a un nivel mínimo determinado.

<sup>19</sup> Los niños pueden ser tenidos en cuenta mediante subsidios familiares, incluidos o no en la estimación de los ingresos de que dispone el solicitante de la prestación de renta mínima, pero también mediante la adaptación del importe de dicha prestación. Ambas fórmulas pueden acumularse en un mismo país.

<sup>20</sup> Beneficiarios = persona que percibe la renta mínima en su nombre o en calidad de cabeza de familia. Personas subsidiadas = personas que se benefician de la renta mínima directamente o como personas a cargo del beneficiario.

<sup>21</sup> En futuros informes puede estudiarse una gama más amplia de factores relativos a las posibilidades de acceso de los solicitantes, a los posibles abusos y a la cobertura efectiva de los dispositivos.

No obstante, se observa que desde finales de los años 80 el número de beneficiarios ha aumentado en todos los Estados miembros<sup>22</sup>. Este aumento se explica por dos factores: el primero, el aumento persistente del desempleo, y el segundo, el mayor número de personas con problemas sociales (separaciones familiares, emigración forzosa, falta de vivienda, prisión, delincuencia, endeudamiento excesivo, etc.).

En relación con el número total de hogares, entre los beneficiarios de la renta mínima hay dos categorías de personas especialmente representadas (cuadro 3). La primera, las personas solas, en su mayoría hombres (más de la mitad de los beneficiarios en todos los Estados miembros, salvo en Dinamarca y España). La segunda, constituida por las familias monoparentales, casi exclusivamente mujeres con hijos (entre el 10% y el 20% de los beneficiarios, cifra que en algunas comunidades españolas alcanza entre el 35% y el 40%). Los jóvenes, que pueden acceder a la renta mínima desde el principio de su vida profesional e, incluso, antes de iniciarla, son una parte importante de los beneficiarios.

Estas tendencias reflejan, en cierta medida, la degradación del mercado de trabajo y son también un reflejo de las opciones adoptadas en materia de política social y, más en particular, de protección social. Así, por ejemplo, las parejas, con o sin hijos, están infrarrepresentadas, lo que puede explicarse por el hecho de que los sistemas de protección social aseguran su cobertura social y por el hecho más probable de que al menos una de las partes tenga un trabajo.

Es difícil evaluar el tiempo real durante el que los interesados se benefician de la ayuda. Pocos Estados disponen de información al respecto y en algunos casos se imponen a las dispositivas límites administrativos. No obstante, varios Estados miembros señalan un alargamiento general del tiempo medio de disfrute y la instalación en la precariedad a largo plazo de algunos beneficiarios. Aproximadamente el 10% de los beneficiarios perciben la ayuda durante varios años, por ejemplo en Francia y Finlandia. En Irlanda, casi un tercio de los beneficiarios de la *Unemployment Assistance* reciben este subsidio durante más de tres años. Ahora bien, la intención de los regímenes es prestar apoyo durante un corto periodo de tiempo a personas que carecen temporalmente de recursos financieros. Cuanto más tiempo se permanece en esta situación, más difícil es encontrar una salida. Los Países Bajos consideran que la probabilidad de salida pasa del 49% durante el primer año al 13% durante el cuarto año y la de encontrar un empleo del 15% al 5%.

### **II-3. Paso del subsidio de desempleo a la renta mínima**

*Las restricciones en materia de subsidio de desempleo han llevado a muchos desempleados a depender de la renta mínima.*

Todos los Estados miembros reconocen la relación entre el aumento del desempleo y el del número de beneficiarios de la renta mínima. Al tiempo que aumentaba el desempleo, muchos Estados miembros redujeron la duración del derecho a los subsidios de desempleo, rebajaron su importe o hicieron más restrictivos los requisitos de acceso. Aproximadamente un tercio de los beneficiarios de Alemania, Bélgica y Suecia son

---

<sup>22</sup> Con excepción de una reducción temporal en los Países Bajos.

solicitantes de empleo, mientras que en Francia la proporción es de dos tercios y el 86% y el 90% respectivamente en Portugal e Irlanda (cuadro 4).

La concesión de la renta mínima puede completar el subsidio de desempleo cuando su importe individual o por unidad familiar es más alto que el del subsidio de desempleo. Éste último sólo se concede de hecho al desempleado, sin tener en cuenta la unidad familiar en la que vive<sup>23</sup>. En Alemania, por ejemplo, el 16% de los beneficiarios de la *Sozialhilfe* de edades comprendidas entre los 21 y los 65 años reciben esta ayuda como complemento del subsidio de desempleo y el 33% de dichos beneficiarios son parejas sin hijos. Esto aumenta de hecho la complejidad administrativa.

La renta mínima es también el último recurso cuando se ha agotado el derecho al subsidio de desempleo o cuando no se cumplen los requisitos de acceso a esta prestación. Para tener acceso al subsidio de desempleo (dependiente de haber estado asegurado), debe haberse desarrollado anteriormente una actividad laboral sujeta a cotizaciones sociales durante un periodo de tiempo mínimo, con lo que se excluye:

- a los jóvenes después de su escolarización,
- a las personas que han interrumpido su actividad profesional durante un largo periodo de tiempo o que no han trabajado nunca,
- a las personas que han trabajado a tiempo parcial o en empleos de duración determinada sin haber cumplido los requisitos mínimos.

Estas personas pueden llegar a estar, según su situación familiar, entre los beneficiarios de la renta mínima. Además, cuando se requiere una edad mínima, una parte de los jóvenes está excluida de la posibilidad de recibir cualquier ayuda económica.

Algunos Estados miembros, como Austria, Alemania, España, Finlandia, Francia, Portugal y Suecia cuentan con un subsidio de desempleo asistencial que prolonga el seguro de desempleo con un importe generalmente inferior y con condiciones de acceso diferentes según el Estado miembro de que se trate. No obstante, cuando el derecho al segundo subsidio depende de haber recibido el primero, las categorías mencionadas anteriormente siguen estando excluidas, lo que puede contribuir a desincentivar la búsqueda de empleo desde el momento en el que los beneficiarios de la renta mínima no tienen el mismo acceso a las medidas generales de empleo que los beneficiarios de los subsidios de desempleo (véase III-1). Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Reino Unido sólo tienen dos tipos de prestaciones para los solicitantes de empleo, una de carácter contributivo y otra no contributiva. Ambas permiten acceder sin distinción a los beneficiarios a las medidas generales de empleo.

El paso del disfrute de los subsidios de desempleo al beneficio de la renta mínima tiene a menudo como consecuencia un desplazamiento de las responsabilidades financieras de los presupuestos nacionales a los presupuestos regionales o locales, lo que redundará en un

---

<sup>23</sup> Salvo en Irlanda (dónde la *Unemployment Benefit* es apenas más alta que el *Supplementary Welfare Allowance*) y en el Reino Unido (dónde el nivel del *income-based JSA* es el mismo que el de la *Income Support*).

aumento de la presión para las economías de las entidades locales donde se dan los mayores índices de desempleo.

#### **II-4. Obstáculos a la salida**

*La complejidad de los mecanismos de prestación social y la precariedad del mercado de trabajo pueden fomentarlos.*

El abandono de los mecanismos de ayuda de renta mínima implica que los ingresos procedentes de otras prestaciones, del trabajo realizado o del cambio de la situación familiar son superiores al límite de la renta mínima. Los obstáculos pueden ser personales, pero también depender del propio funcionamiento del sistema de ayuda.

##### **II-4-1. Engranaje de las prestaciones de la seguridad social**

La ayuda para alcanzar la renta mínima puede ser un complemento de otros subsidios cuyo importe no permite alcanzar el nivel de renta garantizado. Además de los subsidios de desempleo abordados anteriormente, puede tratarse de subsidios de invalidez, de enfermedad o de pensiones (cuadro 4). El abandono de la ayuda a la renta mínima dependerá entonces de las decisiones relativas a la aplicación de los demás subsidios.

La renta mínima se concede también en combinación con otras prestaciones y servicios, lo que tiende a multiplicar los procedimientos y los requisitos de acceso. Esta complejidad administrativa plantea mayores dificultades a los solicitantes que debido a su situación encuentran mayores dificultades para adaptarse. Cuando persisten en su solicitud, es con la esperanza de encontrar mayor seguridad y su reticencia a prescindir de dicha ayuda no es sorprendente cuando los empleos que se les proponen son precarios y el retorno a la renta mínima desalentador.

Además, no siempre reciben un apoyo activo para la búsqueda de empleo o de formación, lo que se añade al desaliento. Tal como señalan varios Estados miembros, la sola tramitación administrativa de las solicitudes ocupa en gran medida al personal de las administraciones locales, no dejándoles tiempo para la aplicación de las medidas de integración social y profesional.

Esto hace pensar que todavía pueden realizarse progresos para simplificar los procedimientos, tal como se indica en la Recomendación (punto C-6), aumentar la eficacia de los dispositivos y realizar los objetivos que los Estados miembros se fijan en materia de activación de las políticas sociales y de empleo.

##### **II-4-2. Encontrar un empleo no siempre es suficiente**

En todos los Estados miembros, una cierta proporción de beneficiarios ejerce una actividad remunerada. Es lo que sucede con la mitad de los beneficiarios de la *Social Bidrag* en Suecia, entre ellos un 20% en jornada completa, el 13% en Finlandia, Francia y los Países Bajos, el 8% en Luxemburgo, el 7.4% en Alemania, y el 5,3% en Portugal (cuadro 4). Los Estados miembros no eran hasta ahora tan conscientes de la importancia del fenómeno, que tiende actualmente a acentuarse con el desarrollo de formas de empleo a tiempo parcial y atípicas.

En respuesta a estas nuevas situaciones y para facilitar el acceso al empleo sin pérdida de ingresos, los Estados miembros han desarrollado diferentes fórmulas de mantenimiento permanente o temporal de la renta mínima como complemento del salario (para más detalles, véase el capítulo III-3.2.2), lo que puede tener también por efecto el aumento exagerado del número de beneficiarios.

### **III - Camino hacia el empleo**

El requisito de estar disponible para trabajar, contemplado en las disposiciones nacionales<sup>24</sup>, se ha reavivado debido a las dificultades económicas y presupuestarias por las que pasan los Estados miembros desde los años 80. Ahora se habla de disponibilidad activa y cobran menos importancia los calificativos de apropiado o conveniente aplicados al empleo que debería aceptarse. Hay sin embargo pocas personas que encuentran un empleo por sus propios medios o a través de las medidas generales de formación para el empleo, por lo que los Estados miembros tienden a mejorar estos resultados y a utilizar mejor los recursos limitados en favor de los que más los necesitan.

Sin examinar las medidas comunes a todos los solicitantes de empleo, el presente capítulo analizará las etapas que los beneficiarios de la renta mínima deben franquear para acceder al empleo, las disposiciones adoptadas por los Estados miembros para ayudarles en ello (Recomendación C-5) y la calidad de los empleos a los que pueden aspirar.

#### **III-1. *¿Qué puede esperarse de los servicios de empleo?***

*Que coordinen sus intervenciones con las de los servicios gestores de las prestaciones de renta mínima y se preocupen de sus beneficiarios más que en el pasado.*

Como vía principal para acceder al mercado de trabajo, los beneficiarios de la renta mínima que están dispuestos a trabajar se inscriben<sup>25</sup> en las oficinas de empleo, lo que, en principio, equivale a darles la misma consideración que a los demás solicitantes de empleo. En realidad, el paso de la percepción de los subsidios de desempleo a la prestación de renta mínima va acompañado en la mayoría de los Estados miembros por un cambio en la gestión y el pago de las prestaciones.

Más que los servicios de empleo, son los servicios sociales quienes se ocupan de los beneficiarios de las prestaciones de renta mínima. Ahora bien, ambos servicios funcionan a menudo independientemente uno de otro. Tradicionalmente los servicios sociales no plantean sus intervenciones para luchar contra el desempleo, problema visto como uno entre otros que afrontan sus clientes. En algunos Estados miembros, desempeñan sin embargo un papel más activo en el ámbito de empleo. Sin substituir a las oficinas de empleo, se encargan más bien de desarrollar actividades específicas relacionadas con el mercado de trabajo.

Algunos Estados miembros, conscientes de esta compartimentación de los servicios, que puede ser perjudicial para el porvenir profesional de los beneficiarios de la renta mínima,

---

<sup>24</sup> Con excepción de Francia, véase I-3.

<sup>25</sup> Inscripción obligatoria en algunos Estados miembros.

intentan aproximarlos. En una primera etapa, se considera a los beneficiarios como uno de los objetivos prioritarios de las medidas de empleo, del mismo modo que a los desempleados de larga duración. Así lo han hecho, por ejemplo, Alemania, Bélgica, Francia y Portugal. Es lo que hacen en realidad también Irlanda y el Reino Unido, donde no se hace distinción entre las prestaciones en favor de ambas categorías de solicitantes de empleo. En Alemania, los beneficiarios de la *Sozialhilfe* pueden participar en el programa de ayuda al empleo de los desempleados de larga duración<sup>26</sup> hasta un límite del 20% de los participantes. En Portugal, los beneficiarios del *Rendimento minimo garantido* gozan además de prioridad en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Otra medida, más delicada y que requiere mayor tiempo, consiste en motivar en mayor medida a los servicios de empleo para que ayuden a las personas con mayores dificultades y en establecer una colaboración con los servicios gestores de la prestación de renta mínima. En Bélgica, los Centros públicos de ayuda social trabajan a menudo en colaboración con los servicios de formación y empleo. En Francia, las Oficinas Nacionales de Empleo deben volver a centrarse en las personas con mayores dificultades. En Alemania, las Autoridades federales de empleo y la Unión federal de autoridades locales publicaron en 1998 una guía a fin de fomentar la cooperación entre los servicios del empleo y los servicios sociales en el ámbito de la inserción profesional de los beneficiarios de la *Sozialhilfe*<sup>27</sup>.

En los Países Bajos, los servicios de empleo centran sus esfuerzos en las personas de difícil colocación, categorías que se determinan en cooperación con las autoridades locales encargadas de los servicios sociales. De aquí al año 2001, deberá reagruparse a los servicios públicos de empleo, las oficinas de asistencia social y los servicios sociales en "Centros de Trabajo y de Renta", que funcionarán como una ventanilla única para todos los solicitantes de empleo y de prestaciones sociales<sup>28</sup>. En el Reino Unido, el personal de las oficinas de prestaciones sociales comparte los locales de los servicios de empleo, a cargo de todos los beneficiarios del JSA<sup>29</sup>. Se ha reforzado el papel de estos últimos servicios, que trabajan en colaboración con numerosos agentes locales a fin de aplicar los *New Deals*.

El aumento de la cooperación entre los servicios sociales y los servicios de empleo, lleva a aproximar los métodos, a ajustarlos en mayor medida a los objetivos y tiende a combinar la tramitación administrativa estandarizada con un apoyo más personalizado, tal como demuestran los itinerarios individuales de integración descritos más adelante (capítulo IV).

---

<sup>26</sup> "Aktion Beschäftigungshilfen für Langzeitarbeitslose 1995 bis 1999", 10.02.1995.

<sup>27</sup> "Leitfaden für Sozialhilfeträger und Arbeitsämter zur beruflichen Eingliederung Arbeitsloser", Bundesanstalt für Arbeit und Bundesvereinigung der Kommunalen Spitzenverbände, Nürnberg/Köln, März 1998.

<sup>28</sup> SZW, ministry of social Affairs and Employment, "The other face of the Netherlands, about preventing and combating hidden poverty and social exclusion", progress report, April 1997.

<sup>29</sup> Las personas con problemas sociales particulares se remiten a los servicios sociales, que permanecen separados.

### **III-2. ¿Cómo mejorar la capacidad de inserción profesional?**

*La fuerte competencia y la falta de aptitudes limitan las posibilidades de participar en las medidas generales de formación. Con medidas específicas se mejorará la capacidad de inserción profesional de los interesados, lo que puede ayudar a compensar las lagunas de educación y de formación.*

#### **III-2-1. Mejora de las aptitudes y las cualificaciones**

Sólo un bajo porcentaje de beneficiarios de la renta mínima (Cuadro 5) se encuentra realizando una formación o un periodo de prácticas. Dejando de lado los límites presupuestarios, aunque puedan acceder a las medidas estándar de formación, en la práctica no disponen a menudo de las aptitudes y las cualificaciones necesarias para el ingreso o para obtener un aprovechamiento máximo.

En Dinamarca, la *Lov om Kommunal Aktiverig*<sup>30</sup> obliga a los municipios a organizar un reciclaje educativo (20% de los participantes en las medidas de activación) y periodos de prácticas (60%). En el Reino Unido, los solicitantes de empleo que pueden acceder al *New Deal* pueden beneficiarse de un reciclaje escolar, organizado por los interlocutores locales, durante los cuatro meses previos del *Gateway*. A los participantes en el *New Deal* que no han terminado el segundo ciclo de enseñanza secundaria<sup>31</sup> puede proponérseles cursar hasta un año de educación o de formación a tiempo completo. Suecia aplica una estrategia a nivel nacional con su Adult Education Initiative plurianual (1997-2002) y sus Institutos de empleabilidad (AMI). No obstante, el reciclaje está pensado prioritariamente para las personas que han cursado con éxito la enseñanza secundaria obligatoria.

A pesar de todo, las formaciones específicas son limitadas, de corta duración y cuentan con una participación escasa. Las razones de ello hay que buscarlas no solamente en las limitaciones presupuestarias sino también, de manera más general, en la falta de estrategias claras para poner remedio a lo que los sistemas de enseñanza nacionales no han podido llevar a término.

La formación puede combinarse con colocaciones en empresas que son también normalmente de corta duración, y por las que los empresarios reciben una compensación financiera (Alemania, Luxemburgo, Bélgica, Francia, Dinamarca, y Reino Unido, por ejemplo). Alemania ha desarrollado para los desempleados de larga duración una fórmula tripartita (trabajador, empresario, oficina pública de empleo) de contratos de integración, que garantizan un periodo de formación financiado por la oficina pública de empleo. En el marco del *New Deal* británico para los jóvenes, los empresarios suscriben compromisos de calidad relativos, en particular, a la formación que se imparte.

#### **III-2-2. Medidas específicas, fórmulas de espera**

Nueve Estados miembros (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido) han desarrollado medidas cuyo objetivo último, a

---

<sup>30</sup> Sustituida el 01.07.98 por la *Lov om Aktiv Social-Politik*.

<sup>31</sup> Nacional Vocational Calificación, nivel 2

menudo a largo plazo, es la reincorporación al mercado de trabajo. La mayoría de los Estados miembros reservan estas medidas para las personas que se considera están dispuestas a trabajar. Y algunos las abren no sólo a estas últimas personas, sino también a otros impedidos para ello, tales como los progenitores únicos o las personas mayores (Dinamarca, Luxemburgo y Países Bajos<sup>32</sup>). Francia y Portugal las presentan como opciones posibles para todos los beneficiarios.

### **III-2-2-1. Fomento del voluntariado**

Estos nueve Estados miembros ofrecen realizar tareas útiles para la sociedad, sobre todo a través de los municipios, en los sectores de mantenimiento de lugares y edificios públicos, medio ambiente, servicios colectivos y hospitales. Los participantes reciben un complemento de la renta mínima en forma de prima o de reembolso de gastos.

Estas medidas evitan la completa inactividad y reducen la exclusión social. En particular, son una ayuda para las personas que no pueden reintegrarse directamente al trabajo con las dificultades que ello conlleva. No obstante, ni la naturaleza del trabajo ni las modalidades de empleo reflejan las condiciones reales del mercado de trabajo. Los participantes continúan siendo totalmente dependientes de las prestaciones sociales y no pueden reintegrarse al sistema de seguridad social, adquirir el derecho al subsidio de desempleo y derechos de pensión, con excepción de los mínimos no contributivos que existen en algunos Estados miembros. Por todo ello, estas medidas siguen siendo limitadas: tienen carácter marginal en Francia y están en retroceso en Alemania y Luxemburgo, que prefieren la opción siguiente.

### **III-2-2-2. Empleos protegidos en el sector no sujeto a las leyes del mercado**

Esta posibilidad es la más utilizada en los Estados miembros donde existe. Las autoridades locales favorecen la creación de empleos en el sector de la economía social, los servicios de cercanías y los servicios públicos, o actúan ellas mismas como empresarios. La naturaleza de los empleos es semejante a la de los anteriores (descritos en 2.2.1), pero su estructuración es más adecuada y a menudo se da a los interesados un contrato de trabajo. Se deducen cotizaciones sociales, que permiten la reintegración en los sistemas de seguridad social. Esta opción incluyen en particular:

- en España, el "empleo social",
- en Bélgica, la contratación, por los Centros Públicos de Ayuda Social de beneficiarios del *minimex* que se ponen a disposición de entidades locales o de ONG,
- en Alemania, la creación de empleos por los municipios, en particular para los jóvenes, en el marco del programa *Hilfe zur Arbeit*,

---

<sup>32</sup> Familias monoparentales, personas de más de 57,5 años, dispensadas por razones sociales o médicas.

- en Francia, los *contrats emploi solidarité*, CES<sup>33</sup>, y *emploi consolidé*, CEC, que tiene a los beneficiarios de la RMI entre sus prioridades,
- en Dinamarca, los *job training* en las empresas públicas,
- en Luxemburgo, las *Affectations temporaires indemnisées*,
- en Irlanda, los *Community employment programmes*,
- en los Países Bajos, los *Banenpool* y las experiencias *Melkert*.

El desarrollo de estas medidas supone un gran esfuerzo para las autoridades locales y hace que actualmente algunos Estados miembros estén replanteándose la redistribución de los presupuestos, el personal y las responsabilidades. En cuanto a la financiación, las situaciones son diferentes. En Francia<sup>34</sup>, Luxemburgo y Portugal, el presupuesto es nacional, pero la gestión está descentralizada. En Alemania y en Suecia, los municipios deben financiar plenamente los costes de los dispositivos de renta mínima. En los demás Estados miembros los gastos se reparten entre las autoridades locales y nacionales. No obstante, el presupuesto no es el único problema. También se plantea el problema de si las autoridades locales cuentan con el personal y la experiencia que se requiere para organizar la creación de dichos empleos.

Los empleos que se ofrecen son normalmente de muy mala calidad, mal remunerados, a tiempo parcial, de corta duración y con pocas garantías de renovación. En pocos casos se sobrepasa el año<sup>35</sup>. Los trabajadores contratados no adquieren en todos los casos una experiencia profesional que puedan hacer valer en un trabajo posterior y a continuación les sigue resultando difícil reincorporarse de manera duradera al mercado de trabajo. En 1996, un 6% de los trabajadores de los Países Bajos con contratos protegidos encontraron un empleo regular, porcentaje que fue del 16% en Luxemburgo en 1995. En Francia, el 27% de las personas que en 1996 habían tenido acceso a la RMI encontraron un trabajo un año más tarde, el 44% de ellas con contratos protegidos<sup>36</sup>. Las tres cuartas partes de dichos trabajos eran a tiempo parcial, que debieron aceptarse en espera de un empleo a tiempo completo.

### **III-3. Acceso al mercado de trabajo**

*Hay pocas medidas que tengan por objeto a los beneficiarios de la renta mínima. Los Estados miembros se preocupan especialmente por facilitar el paso a la situación de empleo sin pérdida de ingresos.*

---

<sup>33</sup> Cubren el 40% de la inserción profesional de los beneficiarios de la RMI. Estos últimos representan el 30% de los CES firmados.

<sup>34</sup> Además, cada Departamento debe dedicar el 20% del presupuesto de la RMI a medidas específicas de integración (salud, vivienda, etc.) para apoyar, en su caso, los contratos protegidos.

<sup>35</sup> Con excepción de Irlanda, donde las personas mayores de 35 años con dificultades para encontrar trabajo pueden tener contratos de 3 años de duración, y Francia, donde los CEC pueden renovarse hasta un máximo de 5 años.

<sup>36</sup> Incluidas las ayudas a las empresas que se tratan en el punto siguiente, III-3.

### **III-3-1. Acceso a las empresas**

Hay diversas medidas incentivadoras para los empresarios, entre ellas, las más corrientes, la subvención o la reducción de cargas sociales cuando se ofrecen contratos de duración limitada. La mayoría de los Estados miembros recurren a dichas medidas sin que tengan necesariamente como destinatarios a los beneficiarios de la renta mínima. Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Francia y Reino Unido intentan que los empresarios contraten a dichos beneficiarios.

Hay disposiciones encaminadas a reducir el riesgo de que los puestos de trabajo existentes se sustituyan por empleos subvencionados. Dichas disposiciones intentan que los empresarios prolonguen los contratos más allá de los periodos de trabajo subvencionados (contratos tipo en Luxemburgo, acuerdos tripartitos en Alemania, compromisos para cumplir los criterios de calidad de las opciones del *New Deal* en el Reino Unido, *contrats initiative emploi*, CIE, en Francia). La experiencia demuestra que los empresarios son normalmente reticentes. No obstante, sobre todo por la selección que los empresarios realizan al principio, la proporción de los que a continuación encuentran un empleo regular es más elevada que en las opciones anteriores. Sería conveniente que en el futuro se evaluara la calidad de los puestos de trabajo conseguidos.

Además de los incentivos financieros, varios Estados miembros intentan movilizar a las empresas y a los trabajadores para que actúen de acuerdo con sus responsabilidades sociales. En 1997, Dinamarca organizó un debate nacional y europeo al respecto<sup>37</sup>.

Francia y Portugal involucran a los interlocutores sociales en las comisiones de inserción destinadas a fomentar las oportunidades de empleo a nivel local. En Bélgica, los CPAS buscan la cooperación con las empresas.

Por último, en España, Francia, Irlanda y Portugal, los beneficiarios de las prestaciones de renta mínima pueden recibir una ayuda para la creación de su propio empleo o empresa. También se conceden ayudas específicas para la creación de empresas de inserción que acojan y den trabajo a personas con dificultades y a los más vulnerables en el mercado de trabajo.

### **III-3-2. Incentivos financieros para la vuelta al empleo**

Cuando se consideran los índices netos de sustitución de la renta mínima por salarios medios<sup>38</sup>, el incentivo económico para buscar un trabajo está en conjunto preservado para las personas solas, que son casi la mitad de los beneficiarios de las prestaciones de renta mínima en toda la Unión. Los índices son sensiblemente superiores para las parejas con dos niños, en las que sólo un progenitor se reincorporaría al trabajo. Un modelo que tenga en cuenta el trabajo de la pareja, situación frecuente en los países nórdicos y que tiende a desarrollarse en el resto de la Unión, reduciría dichos índices. En el caso de las familias

---

<sup>37</sup> « Una nueva asociación para la cohesión social », Copenhague, junio de 1987.

<sup>38</sup> o 2/3 de estos salarios, incluidos los subsidios de vivienda y familiares, cuadro 3.4 p.35 en « Sistemas de prestaciones e incentivos al trabajo », OCDE, edición de 1998.

monoparentales, se han infraestimado en cierta medida los índices, ya que no se incluyen los gastos de cuidado de niños, un elemento clave para reincorporarse al trabajo.

La relación entre renta mínima y salario mínimo garantizado<sup>39</sup> es objeto de debate en varios Estados miembros. Sería conveniente calcular en el futuro el índice de sustitución con respecto a dichos salarios<sup>40</sup> porque es muy probable que el salario cobrado cuando se vuelve al trabajo se sitúe en este nivel mínimo.

### **III-3-2-1. Ajuste de los niveles de renta mínima**

Los Estados miembros no reducen propiamente los niveles de la renta mínima para incentivar la reincorporación al trabajo. Es difícil efectuar la reducción de niveles que se consideran mínimos vitales y dicha reducción sería difícilmente justificable. No obstante, los Estados miembros han intensificado las sanciones individuales para los casos de rechazo de un trabajo o de participación en medidas de integración. El pago del subsidio puede suspenderse durante algunos meses, o incluso más en caso de reincidencia (Bélgica, España, Francia, Luxemburgo y Portugal) o reducirse su nivel (del 20 al 25% en Alemania, Dinamarca y Finlandia; el 15%, después el 20% y, por último, la totalidad en los Países Bajos; el 40% de la prestación personal en el Reino Unido). Las personas sancionadas pueden acceder normalmente a otros recursos. Se dispone de pocos datos sobre la aplicación efectiva de las sanciones (2,1% de los beneficiarios en Portugal, 2,8% en Luxemburgo, 5% de los contratos de inserción firmados en Francia).

### **III-3-2-2. Facilitar la transición de la renta mínima al salario**

Para facilitar la transición a un empleo remunerado, seis Estados miembros (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda y Países Bajos) han establecido periodos transitorios (de 1 a 3 años), durante los cuales la renta mínima puede acumularse con el salario en su totalidad o parcialmente<sup>41</sup>. Así lo han hecho Irlanda y Países Bajos para fomentar el empleo a tiempo parcial<sup>42</sup>. Luxemburgo no cuenta los ingresos profesionales hasta un límite del 20% de la renta global garantizada sin límite temporal. Irlanda y Reino Unido autorizan la acumulación permanente con un salario que no sobrepase respectivamente las 30 y las 16 horas semanales<sup>43</sup>. Además, dichos países utilizan los *in-work benefits* reservados actualmente a las familias con hijos<sup>44</sup>. Sólo algunas Comunidades Autónomas españolas mantienen la prohibición de acumular el salario con la prestación de renta mínima, posibilidad que podría ampliarse a las prestaciones asociadas, tal como sucede para la vivienda en Irlanda y Reino Unido. Con ello los beneficiarios de la renta mínima se sentirían más estimulados a aprovechar las oportunidades de empleo. Hasta la fecha, son pocos los Estados miembros que se han lanzado a ello, probablemente porque la

---

<sup>39</sup> Existe en 6 Estados miembros.

<sup>40</sup> En jornada completa.

<sup>41</sup> A veces de manera regresiva.

<sup>42</sup> Irlanda afecta a la *Unemployment Assistance* y a la *Lone Parents Assistance*; Países Bajos: para los mayores de 57,5 años y las familias monoparentales con niños menores de cinco años.

<sup>43</sup> En las condiciones normales de la prestación de renta mínima.

<sup>44</sup> En el Reino Unido hay una experiencia piloto para las demás categorías. En Irlanda, la *Back to Work Allowance* subvenciona de manera decreciente a lo largo de 3 años la creación de nuevos puestos de trabajo o de su propio empleo. Los *in work benefits* tienen en cuenta los costes de la vivienda.

complejidad del procedimiento y la distribución de las competencias entre muchos niveles administrativos frena la progresión.

La eficacia de estas medidas depende de una articulación adecuada entre la legislación laboral, la protección social, las medidas activas en materia de formación y empleo, y los sistemas impositivos. De conformidad con el Libro Blanco de la Comisión "Crecimiento, competitividad, empleo"<sup>45</sup>, los Estados miembros han iniciado la reducción de los costes laborales no salariales de la mano de obra poco cualificada. Además, los Estados miembros están aplicando en la actualidad una Directriz para el empleo<sup>46</sup> encaminada a examinar y recentrar los sistemas de subsidio e impositivos y a incitar a los desempleados y personas inactivas a buscar y a aceptar las posibilidades de empleo y de formación.

#### **IV - Un paso más lejos: los itinerarios individuales de integración**

*Sólo una minoría de los beneficiarios deja las prestaciones de renta mínima por un empleo. A fin de mejorar estos resultados, se desarrolla un enfoque basado en contratos individuales por los que los firmantes se comprometen a elaborar proyectos personales.*

En los Estados miembros que disponen de datos (cuadro 5), los abandonos anuales de la renta mínima se sitúan entre el 6% y el 33% y no se explican todos por el acceso al empleo. La obtención de un puesto de trabajo es, por ejemplo, la causa de dos tercios de las renuncias a la prestación en Francia y representa el 13% de los abandonos en los Países Bajos, sin que sea posible conocer la duración de los empleos ocupados. Los Estados miembros han estudiado otras posibilidades de integración social y han analizado la multiplicidad de obstáculos, tanto personales como institucionales, con los que pueden toparse los beneficiarios de la renta mínima. Dichos obstáculos pueden tener que ver, por ejemplo, con el entorno familiar, la educación y la vivienda, y comprometer las posibilidades de encontrar un empleo y de conservarlo.

Los trabajadores sociales, que son a menudo los primeros interlocutores de los beneficiarios de la renta mínima, tienen por lo general dificultades para proyectarse hacia el futuro y para orientarse entre la diversidad cambiante de medidas de formación y empleo. Para dar solución a ello, se han desarrollado consejos y servicios que ayudan a las personas a superar las rupturas y a inscribirse en un tiempo más compatible con su desarrollo personal.

Se han elaborado planes de acción personalizados, que permiten un enfoque más coherente en el tiempo y que tienen en cuenta el entorno familiar y social. Pueden incluir, por ejemplo, medidas de fomento de la autonomía social (aprendizaje de idiomas, permiso de conducción, curas de desintoxicación, etc.) o medidas relativas a la familia (escolarización de los hijos, endeudamiento excesivo, etc.), la ayuda mutua local, la vivienda, la formación y el aprendizaje de la ciudadanía. El empleo es en muchos casos el objetivo último.

---

<sup>45</sup> COM (98) 700 final.

<sup>46</sup> Directriz 4 de las Directrices para las políticas de empleo 1999, COM (98) 574 final.

Los Estados miembros se han comprometido en diversa medida con este enfoque, que incluye, por ejemplo:

- en Finlandia, los planes individuales obligatorios para las personas que rechazan una oferta de empleo (creados en marzo de 1998),
- en Alemania, el *Gesamtplan* de la ley sobre la *Sozialhilfe* (artículo 19-4),
- en Dinamarca, el *individual handlingsplan* que los municipios deben establecer para los beneficiarios de la *Social Bistand* mayores de 25 años,
- en los Países Bajos, el *weg naar de arbeids markt* para los desempleados de larga duración, que incluyen medidas de integración social, de educación y de formación,
- en el Reino Unido, el *Jobseeker's Agreement*, que condiciona la concesión de la *Jobseeker's Allowance* y se revisa cada quince días. Define los tipos de empleo para los que está disponible la persona y las etapas que va a recorrer para encontrar un trabajo.

En otros Estados miembros, los planes individuales han evolucionado hacia el establecimiento de compromisos recíprocos, que no solamente devuelven a las personas la responsabilidad sobre su futuro, sino que contemplan también el modo en que los servicios sociales y de empleo podrán ayudarles a realizar sus objetivos. En Francia y Portugal, los compromisos se amplían a las comunidades locales, que están representadas en las comisiones de inserción, cofirmantes de los mismos.

Estos compromisos mutuos corresponden al *contrat d'intégration* en Bélgica, al *contrat d'insertion* en Francia, al *projet d'insertion* en Luxemburgo, al "proyecto de integración" en España y al *acordo de inserção* en Portugal. Dichos compromisos se consideran instrumento sociales indicativos a los que los trabajadores sociales pueden recurrir de manera discrecional. Incluyen al 15% de los beneficiarios en Bélgica, al 22% en Portugal, y al 28% en Francia.. No son contratos de empleo. El empleo es un elemento más entre otros dentro del objetivo general de integración económica y social. Por ejemplo, en Portugal, un *acordo de inserção* de cada cinco tiene que ver con la educación, la salud y/o el acompañamiento social, y uno de cada diez con la vivienda.

## **V - Perspectivas, recursos y prestaciones suficientes como punto de apoyo para la integración económica y social**

El Consejo pedía a los Estados miembros en su Recomendación que reconocieran, "dentro de un dispositivo global y coherente de lucha contra la exclusión social, el derecho fundamental de la persona a recursos y prestaciones suficientes para vivir conforme a la dignidad humana". Los dispositivos de renta mínima responden a esta petición de dos maneras. Por una parte son mecanismos últimos de redistribución de la renta, que resultan vitales en una época de crisis económica y de agravación de la pobreza. Por otra parte son, gracias a las prestaciones y los servicios asociados, un punto de apoyo para la reintegración económica y social de sus beneficiarios.

La Recomendación del Consejo ha contribuido a organizar y fomentar la reflexión y el debate entre los Estados miembros. Se observa también una cierta convergencia de los

dispositivos nacionales en relación con el ámbito de aplicación y los requisitos de acceso. En cambio, hay diferencias importantes en lo relativo al lugar que ocupan dichos dispositivos en los sistemas de protección social, sus relaciones con las demás medidas de apoyo social y de empleo y sus modalidades de aplicación, por ejemplo, los niveles de apoyo garantizados y las disposiciones en materia de prestaciones y servicios asociados.

La reintegración de las personas más pobres en los regímenes generales de seguridad social (basados en un sistema de seguro) va precedida a menudo de la reincorporación a un trabajo regular. Ahora bien, en la actualidad sólo una minoría de los beneficiarios de renta mínima puede confiar en ello. La mayoría de las actividades retribuidas que se ofrecen constituyen una solución provisional. La frontera entre renta mínima y salario no está clara. A ello contribuye la creación de empleos de corta duración o de jornada reducida. También es posible que la flexibilización de los requisitos para acumular la renta mínima con un salario pueda favorecer la aparición de dichas nuevas formas de empleo. Por otro lado, queda por ver si la renta mínima es el instrumento más apropiado para ayudar a las personas que trabajan a tiempo parcial y en trabajos escasamente remunerados.

Frente a la precariedad del mercado de trabajo, la creación de oportunidades de empleo más viables a largo plazo para los beneficiarios de la renta mínima es una empresa también a largo plazo en la que los Estados miembros se comprometen en diversa medida. Se han adoptado iniciativas, por ejemplo, la creación de empleos en el sector no sujeto a las leyes de mercado, la movilización de los servicios de empleo, el fomento del paso de la renta mínima al salario sin pérdida de ingresos. Los acuerdos o contratos individuales que se aplican en varios Estados miembros sirven para consolidar este proceso al hacer que el empleo forme parte de una visión más amplia de la integración y al hacer participar de manera más activa a los beneficiarios de la renta mínima.

A fin de proseguir los trabajos con los Estados miembros con el objetivo de mejorar la situación de los beneficiarios de los dispositivos contemplados por la Recomendación, la Comisión propone que se profundice en las cuestiones siguientes:

### ***Optimizar la protección social ofrecida***

- ¿Cómo puede asegurarse mejor la cobertura de las necesidades básicas y tener en cuenta de manera más adecuada las prestaciones asociadas (vivienda, salud, familia, etc.)?
- ¿Cómo puede conseguirse que haya mayor coherencia entre los mínimos sociales y las demás prestaciones sociales, en particular las de desempleo y de pensión?
- ¿En qué medida pueden los dispositivos completar las rentas del trabajo?
- ¿Cómo puede mejorarse el funcionamiento de los dispositivos desde el punto de vista de sus usuarios?

### ***Aumentar el acceso al empleo***

- ¿Cómo puede ayudarse a los beneficiarios a participar en las medidas generales de formación y de empleo?

- ¿Son necesarias medidas específicas, por qué razón y de qué tipo?
- ¿Cuáles son las mejores prácticas para facilitar el paso al empleo sin pérdida de ingresos?
- ¿Puede mejorarse la calidad de los empleos ofrecidos y a los que pueden acceder los beneficiarios?

Estas cuestiones deberían abordarse en relación con las Directrices europeas para las políticas de empleo y los planes nacionales derivados de ellas.

### ***Desarrollar la integración económica y social***

- ¿Cuáles son los derechos y las responsabilidades de los beneficiarios y de las personas a su cargo?
- ¿Cómo pueden organizarse respuestas coordinadas a los múltiples problemas económicos y sociales que encuentran los beneficiarios?
- ¿Qué revela el número cada vez mayor de beneficiarios de la renta mínima sobre cómo funcionan las políticas económicas y sociales y fomentan sus objetivos declarados de participación y cohesión social? ¿Qué soluciones deben buscarse para conseguir una mayor integración social?

La Comisión desea abrir el debate a los interlocutores sociales, a las ONG y a las demás organizaciones de la sociedad civil en su calidad de agentes principales de las políticas de integración económica y social. Los debates que se celebren y las orientaciones que puedan extraerse de ellos ayudarán a preparar la aplicación del nuevo artículo 118 del futuro Tratado (artículo 137 de la versión consolidada).

Cuadro 1

**Dispositivos nacionales de renta mínima,  
principales servicios y prestaciones asociadas**

	dispositivo de base	Principales servicios y prestaciones asociadas
<b>Austria</b>	Sozialhilfe	Subsidio de vivienda (si los importes medios no alcanzan para una vivienda aceptable, se ofrece una subvención adicional o una ayuda en especie). Seguro de enfermedad o de salud.
<b>Bélgica</b>	Minimex (minimum de moyens d'existence) Minimum inkomen	En principio, el Minimex cubre todos los gastos necesarios. Los <i>Centres publics d'Aide sociale</i> pueden conceder ayudas excepcionales, sobre todo para el pago de la vivienda y de gastos asociados, de gastos sanitarios y de retrasos en las facturas del gas, el agua y la electricidad.
<b>Dinamarca</b>	Social Bistand	Subsidio de vivienda. Ayuda al estudio para estudiantes que viven fuera del hogar o en él.
<b>Finlandia</b>	Toimeentulotuki	Subsidio de vivienda. Una parte adicional de la <i>Toimeentulotuki</i> cubre especialmente los gastos sanitarios onerosos, el cuidado de los hijos y los costes elevados relacionados con el desarrollo de una actividad laboral.
<b>Francia</b>	Revenu Minimum d'Insertion - RMI	Subvención máxima de vivienda para los inquilinos. Exención de la imposición residencial. Cuidados sanitarios gratuitos. Medios puestos a disposición en el marco de los contratos de inserción (...)
<b>Alemania</b>	Sozialhilfe	Subsidio de vivienda. Seguro de salud y gastos de enfermedad. Subsidio de educación. Ayudas para circunstancias excepcionales.
<b>Irlanda</b>	Supplementary Welfare Allowance - Unemployment assistance	Subsidio de vivienda. Ayudas para vestido y calzado de los niños escolarizados. Ayudas en especie para artículos de cama, calefacción y otro equipamiento doméstico esencial.
<b>Luxemburgo</b>	Revenu Minimum Garantí - RMG	Subsidio de vivienda. A cargo del seguro médico.
<b>Países Bajos</b>	Algemene Bijstand	Subsidio de vivienda. A cargo del seguro médico
<b>Portugal</b>	RMG-Rendimento Mínimo garantido	Subsidio de vivienda. Gastos médicos (para determinadas categorías), becas de enseñanza. Subvenciones de transporte público.
<b>España</b>	Renta Mínima	Ayuda social de emergencia (vivienda, equipamiento y aparatos domésticos).
<b>Suecia</b>	Socialbidrag	Subsidio de vivienda, subsidio para familias monoparentales.
<b>Reino Unido</b>	Income Support - income-based Job - seekers allowance	Subsidio de vivienda. Contribución a los impuestos locales. Tratamientos dentales, subvención de gafas. Leche + vitaminas para niños menores de 5 años y mujeres embarazadas, comidas escolares. Ayudas para gastos de maternidad y funerarios. Subvención por tiempo frío para los jubilados, personas con discapacidad y padres con hijos menores de 5 años.

A los beneficiarios de la renta mínima se les aplican las disposiciones nacionales generales relativas a la asistencia sanitaria, la educación y la familia (subsidijs familiares). Aquí sólo se mencionan los servicios y las prestaciones adicionales. Las disposiciones relativas al empleo y a la formación se tratan directamente en el texto del informe.

Fuentes:

- Pedro Guibentif, Denis Bouget, *Las políticas de renta mínima en la Unión Europea*, Lisboa, 1997
- Respuestas nacionales al cuestionario de 1997 de la Comisión sobre la renta mínima garantizada.
- Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, *Informe sobre el desarrollo de la RMG en los Estados miembros de la EU en el periodo 1992-1997*, diciembre de 1997, Matti Heikkilä, Darren McCausland.
- OCDE, *La asistencia social en los países de la OCDE, informes nacionales*, 1996.

## Cuadro 2

### Niveles de apoyo de las prestaciones de renta mínima y los subsidios de vivienda y familiares

1995, expresados en paridad del poder adquisitivo

Estados miembros	A <sup>47</sup>	B	D	Dk	E <sup>48</sup>	F	Final	IRL <sup>49</sup>	L	NL	P <sup>50</sup>	S	UK <sup>51</sup>
------------------	-----------------	---	---	----	-----------------	---	-------	-------------------	---	----	-----------------	---	------------------

#### Solteros sin hijos

Ayuda global neta	483	499	661	561	304	481	644	384	808	734	221	625	661
Parte del subsidio de vivienda	27	0	36	9	0	40	40	0	14	21	21	7	56

#### Pareja - 2 hijos

Ayuda global neta	1082	926	1230	1431	565	858	1266	852	1519	1090	654	1207	1094
Parte del subsidio de vivienda	15	0	29	0	0	31	20	0	7	14	10	14	34
Parte de los subsidios familiares	23	28	7	11	8	11	14	9	14	10	10	13	11

#### Familia monoparental - 2 hijos

Ayuda global neta	903	926	895	1007	504	760	1050	837	1145	1006	476	994	960
Parte del subsidio de vivienda	18	0	34	11	0	35	24	0	10	16	13	18	38
Parte de los subsidios familiares	28	28	13	26	10	12	42	9	18	11	13	14	16

Los subsidios de vivienda y familiares se expresan en % del apoyo global neto. El 0% indica que no se cobra un subsidio de vivienda por separado. En tal caso se supone que los costes de vivienda se cubren mediante la renta mínima. Se trata de cifras netas sin deducciones. En Dinamarca, Luxemburgo, Reino Unido y Países Bajos se aplican deducciones (impuestos sobre la renta, tasas locales).

Fuentes:

- datos extraídos de la base de datos de la OCDE sobre las prestaciones sociales, las tasas y los incentivos al trabajo; sitio Internet: <http://www.oecd.org/els.socpol/benefitscompendium/index.htm>.

- Paridades del poder adquisitivo, EUROSTAT: *Estadísticas breves - Economía y Finanzas*, 1995/2. Cada importe en moneda nacional se convierte en una unidad de referencia común, la PPA, que permite comprar la misma cantidad de bienes y servicios en cada Estado miembro en un año determinado.

<sup>47</sup> Media de los 9 dispositivos de *Sozialhilfe* existentes (1 para cada Estado federado). Para el subsidio de vivienda, dadas las variaciones importantes debidas a la consideración de las situaciones individuales, sólo ha podido darse un importe muy aproximado.

<sup>48</sup> En cada familia, la Renta mínima y los subsidios familiares están teóricamente sujetos a imposición, pero de hecho no debe pagarse nada porque las prestaciones son inferiores al límite impositivo.

<sup>49</sup> No se incluye el subsidio de vivienda por no haberse comunicado. En realidad son relativamente pocos los beneficiarios de la *Supplementary Welfare Allowance* que los reciben. El subsidio para progenitores únicos, que abarca el 68% de la ayuda global proporcionada, está sujeto a imposición, pero no se realiza ninguna deducción porque los importes de las prestaciones son inferiores al límite impositivo.

<sup>50</sup> Datos del año 1997, primer año de aplicación de la RMG.

<sup>51</sup> El *Income Support* está sujeto a imposición (en parte para parejas + 2 y progenitores únicos +2) pero no se realiza ninguna deducción porque los importes de las prestaciones son inferiores al límite impositivo. El bajo importe del epígrafe "tasa" corresponde a las tasas locales. En realidad, se compensa mediante una contribución a las tasas locales pagada a los beneficiarios, que, en la práctica, neutraliza su impacto.

Cuadro 3

## Características de los beneficiarios de rentas mínimas

en % del número de beneficiarios

	B 1997	DK 1994	D 1996	E 1995	FI 1994	FR	IRL 1997 SWA U.A.	L 1994	NL 1995	P 1996	S 1994	UK I.S. JSA		
Personas solas (h/m)	54	40,6 25,3/15,3	51,6	22 a 30	61,4 36,9/24,5		72,8	66,5	57,6	?	61,5 39/22,5	59	78	
Familias monoparentales (h/m)	19	11,5 1/10,5	22,7	35 a 40	10,5 1,3/9,2			19,5	23,6	21,9	17,2 1,9/15,3	27	1	
Parejas con hijos	9,2	32,5	14		15,8			8,2	11,8		15,6	5	15	
Número de beneficiarios	80 020	290 000	1 377 945	63 714	339 020 (1995)	1 010 472	18 279	159 777	4622	493 000	89 937	715 000	4103000	1097000
Variación desde 1990 %	+ 62	+ 16	+ 11 (/1995)	+ 26 (95/97)	+ 87	+ 98		+ 14	+ 73 (/1986)	-7		+ 8 (93/94)	*	
Población total cubierta	126 000 (est.)		2.688 805	186 568	584 100 (1995)		37 604		6 804		283 433			
Distribución por edad	27% <25 a 51% <35 a	50% <30 a	73% < 40 años	2/3 < 45 años	2/3 < 30 años		70% < 39 años	53% <35 años	54% < 40 años	60% <40 años	51 < 25 años		9% < 25 a 43 > 60 a	29 < 25 años 13 > 50a

a = años

Los beneficiarios corresponden de hecho a unidades familiares, tal como se definen en los dispositivos nacionales (definiciones nacionales) con composiciones variables (una persona o un titular solos y las personas a su cargo: hijos y/o adultos de la misma unidad familiar). La población total cubierta se calcula normalmente a partir de las declaraciones de los beneficiarios.

**Fuente:** Pierre Guibentif - Denis Bouget, *Las políticas de renta mínima en la Unión Europea*, 1997; completada por:

**B:** situación en enero de 1997; *Les bénéficiaires du minime en Belgique, 1990-1997*, Le Secrétaire d'Etat à la intégration sociale, Jan Peeters.

**D:** situación al 31.12.1996; *Sozialhilfe, Statistisches Bundesamt*.

**DK:** Susanna Brogaard y Hanne Weise: *Evaluering af Lov om kommunal aktivering*, 1997.

**E:** Los % varían de una comunidad autónoma a otra; Fundación Argentaria, 1995.

**F:** situación al 31.12.1996, se incluyen los departamentos de ultramar, que representan aproximadamente el 16% del total; DIRMI/CAF, junio de 1997.

**P:** situación al 31.08.1998.

**IRL:** situación al 31.12.1997; SWA = *Supplementary Welfare Allowance*; el flujo anual es más elevado (73 554 beneficiarios en 1997); U.A. = *Unemployment Assistance*.

**Lux:** 3<sup>er</sup> informe sobre la RMG del *Conseil Supérieur de l'action sociale à la Chambre des Députés*, julio de 1996; datos FNS/CDP, diciembre de 1994.

**NL:** Datos sobre los beneficiarios de 18 a 64 años.

**UK:** *I.S = Income support; JSA = income-based Jobseeker's allowance; Statistics Quarterly Enquiry, Nov.97; Northern Ireland: Income support 100% census, JSA 20% sample*. Datos redondeados hasta el millar más próximo. \* El número de beneficiarios del IS aumentó en un 36% durante el periodo comprendido entre 1990 y 1995. A partir de octubre de 1996, la JSA sustituyó al IS para los desempleados.

**Cuadro 4**

**Situación de los solicitantes de rentas mínimas con respecto al empleo**

en % total de solicitantes

	empleo	Solicitante de empleo		periodo de prácticas, formación	de otros
		indemnizado	no indemnizado		
B	2,8	7	30,1	3,8 (estudiantes)	56,3, entre ellos 10,8 separación de la pareja, 9,6 complemento de otras prestaciones, 2,9 discapacidad/enfermedades
D	7,4	14,3	20,9	5,3	62,1, entre ellos 14,8 cargas domésticas, 7,1 discapacidad/enfermedades, 1,4 jubilados
E	muy poco	desempleado de larga duración		poco	familias monoparentales
Fin	11,1	54,3	muy poco		76,7 complemento de otras prestaciones
F	13	13,8	41,2	6	26
IRL	no disponible	90			10, entre ellos 2,6 discapacidad/enfermedades, 1,6 refugiados
L	8	31			51, entre ellos 26 discapacidad/enfermedades, 18 cónyuges en el hogar, 8 mayores de 60 años;
P	5,3	86,2			5 jubilados, 2,8 discapacidad/enfermedades, 0,7 ayuda familiar
S	50, entre ellos 20 tiempo completo	4 x medias nacionales			33 discapacidad/enfermedades
UK	no disponible	21,1 (JSA)		no disponible	78,4, entre ellos 34,1 jubilados, 19,5 familias monoparentales, 17,3 discapacidad/enfermedades

NB: un solicitante de renta mínima puede recibir otras prestaciones sociales.

**Fuentes:**

respuestas nacionales al cuestionario de la Comisión de 1997 completadas por:

**B:** situación en el momento de la solicitud; *Enquête sur l'accroissement du nombre des demandes en vue de l'obtention du minimex, Union des villes et communes belges, section CPAS*; datos de 1994.

**D:** situación al 31.12.1996 para las personas de 15 a 65 años; *Sozialhilfe, Statistisches Bundesamt*.

**E:** Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, *Las rentas mínimas de inserción, origen, modelos y aplicación en las Comunidades Autónomas, 05-1997*.

**F:** en el momento de la solicitud; Isa Aldeghi, *Les nouveaux arrivants au revenu minimum d'insertion, enquête RMI 900-CREDOC-DIRMI 1996, CREDOC*, noviembre de 1996.

**IRL :** *Supplementary Welfare Allowance + Unemployment Assistance; Statistical information on Social Welfare Services - Department of Social Community and Family Affairs - 1997*.

**L:** situación en el momento de la solicitud; *Rapport d'activité 1995 du Service Nationale d'Action Sociale*.

**P:** Para el periodo experimental 1-7-96/31-10-97, 17 960 familias se beneficiaron de la RMG durante dicho periodo; al 30-7-97, 11 482 familias la recibían todavía.

**S:** respuesta al cuestionario de 1996, datos de 1994.

**UK:** *Income Support + income-based Jobseeker's Allowance (JSA), Statistics Quarterly Enquiry, Nov.97; Northern Ireland : Income support 100% census, JSA 20% sample*.

Cuadro 5

## Resultados de los dispositivos de integración socioeconómica

% total de beneficiarios

	"activados"	Abandonos del dispositivo	empleo	voluntariado	formación periodos de prácticas	otros
Dk	49	20 a 30	15		34	50 complemento de otras prestaciones
D	8,4					
E	100 en teoría		13 empleo social	no disponible	no disponible	0,05 proyectos de integración social (cuidados sanitarios, escolarización de los hijos, etc.)
F	> 28	33	27		6	47 búsqueda de empleo, 5 otros
L	12,0	6,0 en 96	4,7	3,9	3,5	79,5 dispensados de MSC
NL		32, 9	11,6	no disponible	0,6	18,8, entre ellos 4 mudanza/extranjero, 4 matrimonio
P	21,8		9,7		21,5	18,6, salud; 23,7 apoyo social; 7,8 vivienda

"activados" = beneficiarios que participan en las medidas de integración económica y social

"empleo" = personas que han encontrado un empleo protegido o no protegido

fuentes:

Respuestas de los Estados miembros al cuestionario de la Comisión de 1997 completadas por:

**D:** participantes en el programa *Hilfe zur Arbeit*; Breuer Wilhem, *Revenu minimum garanti et politiques d'insertion sur le marché de l'emploi, les cas de l'Allemagne*. ISG, *Sozialforschung und Gesellschaftspolitik*, 1995, sobre la base de una encuesta de 1992.

**E:** Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, *Las rentas mínimas de inserción, origen, modelos y aplicación en las Comunidades Autónomas*, 05-1997; Fundación Argentaria, *Las rentas mínimas de inserción en España: entre la asistencia y la inserción*, versión provisional de mayo de 1995; datos de 1993.

**F:** situación un año después de la admisión a la RMI. 28% "activados" = que han firmado un contrato de inserción; Isa Aldeghi, *Les nouveaux arrivants au revenu minimum d'insertion, enquête RMI900 - CREDOC-DIRMI 1996*, CREDOC, noviembre de 1996.

**L:** situación al 31.12.1995: de 7 433 beneficiarios, 5 912 (79,5%) están dispensados de las *Mesures sociales complémentaires* (MSC); 56,7% de los no dispensados están "activados"; 3<sup>er</sup> informe del *Conseil supérieur à l'action sociale à la Chambre des Députés*, julio de 1996.

**NL:** datos de 1991, estudio *De la asistencia nacional al empleo*, Ministerio de Asuntos sociales y Trabajo, Mayo de 1994. En 1995, las medidas de activación afectaron al 27,5% del total de los beneficiarios.

**P:** resultados del periodo 1.7.1996/31.08.1998; 21,8% "activados" = han firmado un *acordo de inserção*.